



Términos y Condiciones Generales de Contratación de TÜV SÜD IBERIA SAU (en adelante, "TSI") para la prestación de servicios no regulados de realización de pruebas, controles, ensayos, asesoramiento y dictámenes de expertos.

1 General.-

1.1 **TSI** es una empresa dedicada a la prestación de servicios técnicos tales como la realización de dictámenes de expertos, ensayos, controles, servicios de laboratorio/mediciones, asesoramiento y planificación, e impartición de cursos de formación especializados, y al desarrollo de servicios y productos relacionados con las nuevas tecnologías (en adelante los "**Servicios**").

1.2 Para la realización de un pedido, el cliente deberá aceptar los Términos y Condiciones Generales de **TSI** y la tarifa de precios vigente en cada momento. Con carácter general, salvo confirmación expresa y escrita en contrario por representantes debidamente apoderados de **TSI**, la misma no aceptará términos y condiciones generales de contratación con clientes que no sean los presentes.

1.3 Los acuerdos complementarios, promesas y demás declaraciones realizadas por empleados de **TSI** o expertos autorizados por **TSI**, sólo se considerarán vinculantes si se confirman expresamente por escrito por representantes debidamente apoderados por **TSI**. Esta disposición también será de aplicación a cualquier modificación de los presentes Términos y Condiciones Generales.

2 Cumplimiento contractual.-

2.1 **TSI** tendrá derecho a decidir, en términos razonables, la metodología o tipología de investigación o evaluación a efectuar en la prestación de los **Servicios**, salvo pacto expreso por escrito en contrario siempre que la legislación aplicable en cada momento lo permita. **TSI** deberá prestar los **Servicios** de conformidad con las buenas prácticas de mercado y, salvo pacto expreso por escrito en contrario, en los formatos habituales de **TSI**. Igualmente, salvo pacto expreso por escrito en contrario, **TSI** no asumirá responsabilidad alguna respecto de los programas empresariales y la normativa de seguridad en la que se basen los ensayos y controles de los mismos.

2.2 **TSI** podrá subcontratar o ceder a terceros, la ejecución de los **Servicios** y/o trabajos sin necesidad de notificarle tal circunstancia al cliente.

2.3 El alcance de los **Servicios** se definirán por escrito cuando se efectúe cada pedido. Si, en el contexto de ejecución de los mismos fuera necesario modificar o ampliar su ámbito, dicha modificación o ampliación deberá acordarse previamente entre **TSI** y el cliente por escrito. En estos casos, éste último podrá resolver el contrato anticipadamente sin perjuicio del pago de los honorarios a **TSI** que se hubieran devengado hasta esa fecha.

3 Plazos, incumplimiento, imposibilidad de ejecución.-

3.1 Los plazos para la ejecución de los **Servicios** sólo serán vinculantes si así se hubiera acordado expresamente por escrito como condición esencial para el cliente.

3.2 En el caso de que **TSI** exceda el plazo previsto de ejecución de los **Servicios** y estuviese obligada expresamente a cumplirlo, el cliente podrá reclamar una indemnización por los daños acaecidos como consecuencia de dicho retraso por un importe del equivalente al 1% de los honorarios convenidos por cada semana de retraso, hasta un total del 25%. Las demás reclamaciones por daños se regirán por lo dispuesto en la Condición 5.

3.3 Si, en caso de retraso en la ejecución de los **Servicios**, el cliente concediera una prórroga razonable para la ejecución de los mismos y **TSI**, no obstante, tampoco cumpliera dentro de la prórroga, el cliente tendrá derecho a resolver el contrato y, si **TSI** fuera responsable del incumplimiento, a pedir una compensación por daños y perjuicios en aplicación del art. 1124 del Código Civil.



4 Garantía.-

4.1 La garantía de **TSI** sólo cubre los servicios que se le hayan encargado expresamente, de acuerdo con lo establecido en la Condición 2.1. Por lo tanto, queda excluida, la garantía relativa al estado y funcionamiento global de las plantas de los clientes en las que estén localizados los elementos inspeccionados. En particular, **TSI** no asumirá ninguna responsabilidad por el diseño, los materiales y la construcción de las plantas examinadas, a menos que estas cuestiones se incluyan expresamente por escrito en el contrato e incluso, en tal caso, no se restringirá, ni asumirá la garantía y la responsabilidad legal del fabricante o constructor.

4.2 Toda garantía ofrecida por **TSI** conllevará únicamente la ejecución correctiva de un **Servicio** adicional complementario, dentro de un plazo de tiempo razonable. Si dicho **Servicio** correctivo no fuera suficiente para el cliente, o de forma injustificada **TSI** se negara a llevarlo a cabo o lo retrasara sin justificación, el cliente tendrá derecho a rebajar los honorarios de los **Servicios** objeto del contrato o/a resolver el contrato el mismo, a su elección.

4.3 Sin perjuicio de los contratos celebrados con consumidores que se regirán por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ("**LGDCU**"), para las reclamaciones en las que se exija la prestación de **Servicios** complementarios, será de aplicación el art. 1490 del Código Civil.

5 Responsabilidad.-

5.1 **TSI** solo responderá por daño emergente (excluyendo lucro cesante) en caso de dolo o negligencia grave y únicamente en el supuesto de incumplimiento de una obligación esencial (en adelante la "**obligación esencial**") y con los límites que se prevén en la condición siguiente.

5.2 Si, en virtud de la condición 5.1 anterior, **TSI** fuera responsable su responsabilidad se limitará, como **cantidad máxima** en cada caso a las siguientes:

1.000.000,00 EUR por daños a bienes,
500.000,00 EUR por pérdidas económicas.

5.3 En el caso de reclamaciones por daños según la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, debido a la manipulación, y particularmente el transporte, de sustancias radioactivas en virtud de un dictamen emitido por **TSI** para realizar dichas actividades fuera de centrales nucleares, **TSI** solo será responsable hasta el importe asegurado en cada siniestro. Cualquier otra responsabilidad de **TSI** se regirá por la condición 5.1 de este documento y quedará excluida del mismo.

5.4 **TSI** no será responsable de los daños causados por el incumplimiento de una obligación contractual no esencial.

5.5 Se consideran "**obligaciones contractuales esenciales**" aquellas que protegen los intereses jurídicos del cliente y que son esenciales para el buen fin del contrato, y por tanto por su contenido y finalidad, debe garantizarse específicamente al cliente.

5.6 La exención de responsabilidad que se establece en las condiciones 5.1 a 5.5 y/o los límites de responsabilidad no se aplicarán cuando los daños consistan en la muerte, daños para la salud o daños personales; tampoco se aplicará en caso de reclamaciones que entren en garantía.

5.7 Cuando un cliente presente una reclamación en virtud de este contrato, deberá informar sin demora a **TSI** por escrito sobre los posibles daños imputables a la misma.



5.8 La exclusión o limitación de las reclamaciones por daños contra **TSA** incluye también las reclamaciones frente a trabajadores, equipo directivo, colaboradores, consultores, expertos, agentes o demás personal auxiliar con el que **TSI** cuente para la prestación de los servicios (en adelante "**Auxiliares**").

5.9 Exceptuando los casos indicados en la condición 5.6, las reclamaciones por daños causados a clientes que no tengan la condición de consumidores, prescribirán al cabo de un año de conformidad con el art. 1968 del Código Civil.

5.10 Independientemente de lo dispuesto en las condiciones 5.1 a 5.9, el cliente está obligado a contratar un seguro estándar para daños directos o indirectos que cubran su responsabilidad.

6 Condiciones de pago, precios.-

6.1 A menos que se acuerde explícitamente un precio fijo u otra base de cálculo, los **Servicios** se facturarán en función de los honorarios vigentes en el momento de su prestación.

6.2 Se podrán exigir pagos por adelantado razonables y se podrán emitir facturas parciales por los servicios ya prestados. No es necesario que las facturas parciales se designen como tales. La recepción de una factura no significa que **TSI** haya facturado el pedido en su totalidad.

6.3 A menos que se acuerde lo contrario, el importe facturado de acuerdo con la condición 6.2 y/o la factura final después de la aceptación del **Servicio** será exigible a la fecha de la factura.

6.4 La remuneración facturada estará sujeta al IVA, al tipo reglamentario aplicable. El importe el cual se establecerá por separado en la factura al tipo aplicable.

6.5 Las objeciones a las facturas deberán presentarse por escrito a **TSI** en un plazo de 14 días naturales después de la recepción de la misma, indicando los motivos del reparo.

6.7 El Contratista se reserva el derecho a hacer un cargo de cancelación para el caso de que el Cliente cancelara o retrasara un servicio encargado. Se cargará un 10% del importe total.

En caso de suspensión del pedido, que esta en ejecución, por causa de cualquier acto de omisión del Cliente o cancelación por parte del Cliente, los precios indicados podrán ser incrementados, para cubrir los gastos adicionales originados por aquella causa y una porcentaje de los honorarios acordados, igual a la proporción de los servicios efectivamente realizados.

7 Confidencialidad, Copyright, Protección de Datos.-

7.1 **TSI** tendrá derecho a copiar y archivar los documentos presentados para su revisión que sean necesarios para el cumplimiento del **Servicio**.

7.2 Si en el ámbito del desempeño contractual se preparan dictámenes de expertos, resultados de pruebas, cálculos y similares, protegidos por copyright, **TSI** concederá al cliente un derecho de uso simple, no transferible. Esta transferencia de copyright no incluye explícitamente la de otros derechos; en concreto, el cliente no tendrá podrá modificar, procesar o utilizar los dictámenes de expertos, resultados de pruebas, ni cálculos obtenidos como consecuencia de los **Servicios** con terceros. Toda publicación o reproducción con fines comerciales requerirá autorización previa por escrito de **TSI**.

7.3 Ni **TSI**, ni sus **Auxiliares** podrán revelar o utilizar sin autorización previa, expresa y escrita, ninguna información relativa al cliente o a su negocio de la que tengan conocimiento como consecuencia de la prestación de los **Servicios** que tengan el carácter de confidenciales.



7.4 **TSI** almacenará, procesará y utilizará los datos personales del cliente para la adecuada implementación del pedido y para sus propios fines. A estos efectos, **TSI** también utilizará los sistemas automatizados de tratamiento de datos. Con el fin de cumplir los requisitos de protección de datos indicados en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, **TSI** tomará medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad de sus datos y de las operaciones de tratamiento de los mismos. Los empleados encargados del tratamiento de dichos datos estarán vinculados por lo dispuesto en la LOPD y cumplirán estrictamente toda la normativa que resulte de aplicación.

8 Jurisdicción, Lugar de cumplimiento, legislación aplicable.-

8.1 Siempre que se cumplan los requisitos previos establecidos en el artículo 55 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el lugar de jurisdicción para la resolución de las reclamaciones por ambas partes contractuales será el domicilio de **TSI**, salvo los casos en los que el cliente tenga la condición de consumidor, en los cuales será Juez competente el del domicilio de éste último en el momento de la prestación de los **Servicios**.

8.2 En el caso de no establecerse lo contrario en la contratación de los **Servicios**, el lugar de ejecución de los mismos será el domicilio de **TSI**, salvo en los que el cliente tenga la condición de consumidor.

8.3 Las presentes condiciones generales así como cualquier otro documento contractual suscrito entre **TSI** y sus clientes, se regirán e interpretarán exclusivamente con arreglo a la legislación española común. No será de aplicación ninguna disposición sobre conflicto de leyes, ni la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, salvo que por imperativo legal resulten de aplicación.

9 Ámbito de Aplicación, Varios.-

9.1 Estos Términos y condiciones comerciales generales se aplicarán a las empresas y comerciantes que no cumplan con la definición de consumidores del art. 3 de la LGDCU, salvo que expresamente y por escrito se acuerde lo contrario.

9.2 Si el cliente pertenece al grupo de personas y entidades definidas en el artículo 3 de la LGDCU como consumidores, no serán de aplicación las condiciones 4.3, 5.9 y 8.2, y los plazos para la ejecución de los **Servicios** serán vinculantes para **TSI**, siendo esto una excepción de lo establecido en la condición 3.1.